

Apartados da modificación do RD 276/2007 proposto polo Ministerio de Educación na Mesa Docente nos que se facía referencia a unir no proceso de concurso oposición extraordinario as prazas de estabilización e as de reposición e que cambian no texto finalmente aprobado

Na exposición de motivos:

La misma disposición transitoria prevé que ese modelo de concurso-oposición, en las mismas condiciones, se aplique también a los procedimientos selectivos de ingreso que, a partir de la entrada en vigor de esta disposición, se convoquen y resuelvan durante los años 2022, 2023 y 2024, para plazas no encuadradas en la referida estabilización. Parece adecuado y equitativo que todos los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes, que tengan lugar en el mismo período temporal, se sometan a las mismas normas y criterios. Se trata de evitar una dualidad de modalidades de procedimientos selectivos, que dificultaría su gestión y tramitación y podría generar confusión tanto en los aspirantes como en los órganos de selección, creando situaciones de desigualdad no justificadas, así como facilitar al máximo, en ese periodo de tiempo, la estabilización de las plazas que han estado servidas de forma temporal, con objeto de conseguir el objetivo final deseado de tasa estructural de temporalidad en la fecha que establece la normativa.

Este párrafo desaparece do texto finalmente aprobado.

No articulado: Apartado 2 da nova Disposición Adicional 4^a

*2. Lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición será de aplicación desde su entrada en vigor, a los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, **así como para los procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen y resuelvan durante los años 2022, 2023 y 2024 para plazas no encuadradas en la referida estabilización.** Las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso que se hubiesen convocado con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, se desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en las mismas*

Texto finalmente aprobado: Apartado 1 da nova Disposición Adicional 4^a

1. Lo dispuesto en la presente disposición transitoria será de aplicación a los procesos selectivos de ingreso que se convoquen para la ejecución de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente previstas en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, desde la entrada en vigor del real decreto por el que la misma se añade en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso que se hubiesen convocado con anterioridad a la vigencia de esta disposición transitoria, se desarrollarán de acuerdo con lo estipulado en las mismas.